

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25 49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto concediendo el título de Ciudad a la villa de Lebrija (Sevilla).—Página 810.

Real orden designando a D. José Joaquín Villarchao y Arias y D. Santos Santamaría y Muro, Contables de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, y a D. Tomás Díez Herrero, Oficial de primera clase del mismo Tribunal, para que con el carácter de Auxiliares coadyuven al desempeño de la misión encomendada a la Comisión investigadora civil, relevándolos de todo otro servicio.—Páginas 810 y 811.

Otra aprobando la propuesta formulada por la Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas en pro de los Maestros nacionales e Inspectores de Primera enseñanza que han de salir al extranjero para visitar los Establecimientos escolares de Francia, Bélgica y Suiza.—Página 811.

Otra convocando a oposición para cubrir 130 vacantes de Oficiales de Prisiones, más 70 para constituir el Cuerpo de Aspirantes.—Página 811.

Otra aprobando como plantilla definitiva del Cuerpo de Guardería forestal la consignada en el estado que se publica.—Páginas 811 y 812.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Juzgado de primera instancia de León a D. Tomás Pereda García, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona.—Página 812.

Otra trasladando a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Pa-

lencia a D. Luis Vacas Andino, que sirve igual cargo en la de Teruel.—Páginas 812 y 813.

Otra promoviendo en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a D. José Minguéz y Ramírez de Lozada, Juez de primera instancia de Sigüenza.—Página 813.

Otra ídem en el turno primero a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Tarragona a D. Diego José Gómez del Campillo, Abogado fiscal de la de Murcia.—Página 813.

Otra ídem en el turno segundo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Teruel a D. Francisco de Asís Segrelles Níguez, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú.—Página 813.

Otra ídem en el turno tercero a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas a D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia de Balaguer.—Página 813.

Otra ídem en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia de Figueras a D. Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de Villafraanca del Panadés.—Página 813.

Otra ídem en el turno primero al Juzgado de primera instancia de San Roque a D. José Ruiz Delgado, Juez de primera instancia de Albuñol.—Página 813.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Sigüenza a don Evaristo Graiño y Noriega, Juez de primera instancia de Ponferrada.—Página 813.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú a D. Julián Níguez y Gutiérrez, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona.—Páginas 813 y 814.

Otra ídem para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Tarragona a D. Eduardo Canencia y Gómez, Juez de primera instancia de Olot.—Página 814.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara a D. Germán López Bonilla

y Piernas, Juez de primera instancia de Coria.—Página 814.

Otra ídem íd. íd de Ponferrada a don Luis Gil Enjuto, Juez de primera instancia de San Roque.—Página 814.

Otra promoviendo en el turno primero al Juzgado de primera instancia de Olot a D. José María Olmedo Almeida, Juez de primera instancia de Los Llanos.—Página 814.

Otra ídem en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Coria a D. Luis Porras Salazar, Juez de primera instancia de Iznalloz.—Página 814.

Otra ídem en el turno tercero a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia a D. Juan Polacios Berges, Juez de primera instancia de Cambados.—Página 814.

Otra ídem en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia de Balaguer a D. José Landeta Villamil, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.—Página 814.

Otra ídem en el turno primero al Juzgado de primera instancia de Albuñol a D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de primera instancia de Alhama.—Páginas 814 y 815.

Otra ídem en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Monforte a D. Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de Castro Urdiales.—Página 815.

Otra ídem en el turno tercero al Juzgado de primera instancia de Villafraanca del Panadés a D. Obduño Siboni Cuenca, Juez de primera instancia de Succa.—Página 815.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Los Llanos a don Antonio Losada Mazorra, Juez de primera instancia de Granadilla.—Página 815.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Iznalloz a D. Antonio Reol Suárez, Juez de primera instancia de Valderrobres.—Página 815.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Cambades a D. José Belver Álvarez, Juez de primera instancia de Castellote.—Página 815.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera a D. Luis Aller y Ulloa, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.—Página 815.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Albama a D. Juan María López de Carvajal, Juez de primera instancia de Cañete.—Página 815.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales a D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de Lerma.—Página 815.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Sueca a D. Felipe Aragón Andrade, Juez de primera instancia de Cazorla.—Páginas 815 y 816.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Chinchilla a D. Jerónimo García Germán, Juez de primera instancia de Yeste.—Página 816.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Cañete a D. Carlos Osuna Ardizone, Juez de primera instancia de Colmenar (Málaga).—Página 816.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes a D. Cándido Reyes Pumpido, Juez de primera instancia de Arzúa.—Página 816.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Yeste a D. Francisco González Inglada, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara.—Página 816.

Otra nombrando en el turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Lucena del Cid, a D. José Gimeno Oleina, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Página 816.

Otra ídem en el turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Cazorla, a D. José Moreno Sañudo, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Página 816.

Otra ídem en el turno primero, para el Juzgado de primera instancia de Lerma, a D. Aniano Alonso Buenaposa, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Página 816.

Otra ídem en el turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Arzúa, a D. Francisco del Prado, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Página 816.

Otra ídem en el turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Castellote, a D. Gabriel Espinar y

de Terry, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Páginas 816 y 817.

Otra ídem en el turno primero, para el Juzgado de primera instancia de Valderrobres, a D. Juan Llidó Pitarich, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Página 817.

Otra ídem en el turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Colmenar (Málaga), a D. Luis Díaz Muñoz, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Página 817.

Otra ídem en el turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Granadilla, a D. Manuel Vives Lasierra, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Página 817.

#### Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 817 a 819.

#### Marina.

Real orden disponiendo sea amórtizada una plaza de Contador de navío, vacante por defunción de D. José Cebalero y Azpilcueta.—Página 820.

Otra ascendiendo a Contador de fragata a D. Antonio Villar y Pérez de los Ríos.—Página 820.

#### Hacienda.

Real orden disponiendo que los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, den principio el día 2 de Julio próximo y designando para formar el Tribunal de las mismas a los señores que se indican.—Página 820.

#### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Ramón Prieto y Bances Caledrático numerario de Historia general del Derecho Español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 820.

#### Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga a la licencia que, por en-

fermo, viene disfrutando D. Federico de la Torre, Celador de Minas.—Página 820.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando un concurso de consumo solicitado por la Compañía "Ford Motor Company, S. A. B.", de Barcelona, con sujeción al Reglamento que se inserta.—Páginas 820 y 821.

Otra (rectificada) desestimando instancia del Ayuntamiento de Pollensa (Baleares), inserta en la GACETA del 5 del actual, relativa a que se declare tradicional el mercado que se celebra los domingos en dicha villa.—Página 821.

#### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Marqués de Velloccillo a favor de doña Ana Rosalea de Alencas y su esposo, D. Juan Velázquez Velloccillo y Cueva.—Página 821.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Nota de los números y poblaciones donde han cabido en suerte los premios mayores en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 12 del actual.—Página 822.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Circular acordando que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por las Delegaciones de Hacienda los títulos de la Deuda que se mencionan.—Página 822.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Disponiendo se conceda, sin necesidad de petición ni tramitación alguna, a todas las contratadas de obras de conservación y reparación de carreteras cuyas subastas se verifiquen durante el presente ejercicio, una prórroga de tres meses.—Página 824.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi

Real aprecio a la villa de Lebrija, provincia de Sevilla, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a esta Presidencia por el Presidente de la Comisión investigadora civil, interesando la designación de funcionarios competentes para que auxilien a esa Comisión en el desempeño de sus funciones, por ser de verdadera urgencia, dada la acumulación extraordinaria de expedientes que debe examinar y que han sido remitidos recientemente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a D. José Joaquín Villarchao y Arias y D. Santos Santamaría y Muro, Contables de prime

ra clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, y a D. Tomás Díez Herrero, Oficial de primera clase del mismo Tribunal para que, con el carácter de Auxiliares, coadyuven al desempeño de la misión encomendada a la Comisión investigadora civil, relevándolos de todo otro servicio.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas, en pro de los Maestros nacionales e Inspectores de Primera enseñanza que han de salir al extranjero para visitar los Establecimientos escolares de Francia, Bélgica y Suiza, pensionados por dicha Junta, y con la consideración de tales pensionados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, autorizando para que hagan el expresado viaje a los siguientes Maestros e Inspectores:

*Grupo de Inspectores de Primera enseñanza.*—Director: D. José Eusebio Lillo Rodelgo, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Toledo. Inspectores pensionados: D. Antonio Angulo Gómez, de Santander; D. Luis Calatayud Buades, de Jaén; D. Juan Antonio Gil Mateos, de Badajoz; D. Luis González Maza, de Zamora; D. Angel Horta Gaitero, de Valladolid; D. Felipe Párriz Gambón, de Canarias; D. José del Peso y Sevillano, de Lugo; don Anselmo Rodríguez Sáenz, de Alava, y D. Luis Siles Criado, de Huelva.

*Primer grupo de Maestros.*—Director: D. Antonio Ballesteros y Usano, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Segovia. Maestros pensionados: D. Ricardo Campillo González, de Madrid; D. Federico Doreste Betancor, de Barcelona; D. Julio Marcos Candanedo, de León; D. José Martínez Martí, de Valencia; D. Jesús Revaque Galea, de Santander; D. Antonio Paz Martín, de Azuga (Badajoz); D. Cándido Solbes Oltra, de Alicante; D. Rodolfo Tomás y Samper, de Madrid.

*Segundo grupo de Maestros.*—Director: D. Vicente Valls Anglés, Ins-

pector de Primera enseñanza de Guadalajara. Maestros pensionados: D. David Bayón Carretero, de Cuéllar (Segovia); D. José Briones Martínez, de Valparaíso de Abajo (Cuenca); D. Máximo Cajal Sarasa, de Titulcia (Madrid); D. Fausto de las Cuevas Díaz, de Cangas (Pontevedra); D. Antonio Barcia Martín, de Chite (Granada); D. Angel Aniceto Gracia Morales, de Boceguillas (Segovia); D. Esteban Granullaque Sánchez, de Mérida (Toledo); don Alberto López Casero, de Jerte (Cáceres), y D. Edmundo Ruiz Yagüe, de Esquivias (Toledo).

*Suplentes.*—D. Melchor García Lopera, Maestro nacional de Carchelejo (Jaén); D. José Hevia Gutiérrez, de Cabañaquinta (Oviedo); D. Alejandro Manzanares Beriain, de Lamiaco (Vizcaya); D. Felipe Tico Miquel, de Valencia, y D. Antonio Serra, de Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por V. E. respecto a la escasez de Oficiales de Prisiones para la custodia y vigilancia de las mismas; y

Resultando que por Real decreto de 21 de Junio de 1920 se mandó crear un Cuerpo de aspirantes, como existe en la Judicatura, para cubrir las plazas que vacasen durante el año, Cuerpo que había de formarse mediante oposición para ingreso en la Escuela de Criminología y aprobación de los conocimientos comprendidos en los programas de la misma, pero que no se ha constituido; que la mayor parte de las plazas que vacaban durante los cursos de dicha Escuela se proveían en interinos hasta que se implantó el actual régimen y quedaron cesantes todos los de esta clase, existiendo en consecuencia en la actualidad 130 vacantes, por cuya causa se hallan mermadas considerablemente las plantillas de Oficiales, dificultando esto considerablemente la custodia y vigilancia de las Prisiones:

Considerando que en tal forma no pueden continuar las Prisiones y que por tanto debe constituirse el

Cuerpo de Aspirantes, mandado crear y cubrir lo antes posible las vacantes que existen con personal especializado para los servicios de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se convoquen a oposición las referidas 130 vacantes de Oficiales de Prisiones, más 70 para constituir el expresado Cuerpo de Aspirantes, siendo por tanto 200 las plazas que deben proveerse para ingreso en dicha Escuela.

2.º Que los ejercicios se verifiquen antes de comenzar el mes de Julio del presente año, ante el Tribunal o Tribunales que designe la Junta de Profesores del referido Centro docente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

P. A.,

GOMEZ JORDANA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en el Cuerpo de Guardería forestal, por no constituir un escalafón general, sino tantos escalafones parciales como Distritos hay, la necesidad de fijarle unas nuevas plantillas que, aunque más reducidas en general que las actuales, se ajusten y respondan mejor a las verdaderas necesidades y conveniencias del servicio y guarden aproximadamente la misma proporción en todos los Distritos, obligan a revisarlas y adoptar para este Cuerpo un régimen especial de amortización que, inspirándose en el criterio general señalado para todos los empleados de la Administración pública, se ajuste también a estas circunstancias especiales.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba como plantilla definitiva del Cuerpo de Guardería forestal la consignada en el adjunto estado.

2.º Los individuos del Cuerpo de Guardería forestal no constituirán un escalafón general, sino que continuarán formando tantos escalafones parciales como Distritos forestales haya.

3.º Para pasar de las actuales plantillas a las que se fijan como definitivas se observarán las siguientes reglas:

a) En los Distritos forestales cuya

plantilla actual de Peones guardas sea mayor que la definitiva que se le fija por esta Real orden, se amortizarán todas las vacantes que ocurran, y cuando se llegue a esa definitiva se cubrirán las que se vayan produciendo.

Hasta que todos los Distritos forestales lleguen a la nueva plantilla de Peones guardas se preferirá al nombramiento de personal nuevo el traslado de Peones guardas de un Distrito forestal a otro, siempre que sea a petición propia y que el número de los que existan en el Distrito en que sirven los peticionarios exceda de la plantilla definitiva que se le fija.

No se podrán, por tanto, anunciar vacantes de Peones guardas en un Distrito, mientras haya aspirantes de otros Distritos con las condiciones antes dichas. En caso de que haya más de un aspirante, se preferirá al Peón guarda más antiguo.

b) En las categorías de Guarda mayor y Sobreguarda se amortizará en cada Distrito forestal la primera de cada cuatro vacantes que ocurran, sean o no definitivas.

Cuando los Distritos forestales tengan menor número de Guardas mayores y Sobreguardas que los que ahora se le fijan, se procederá a cubrir las vacantes en la forma reglamentaria, siempre que la nueva plantilla no suponga aumento con respecto a la del Presupuesto 1922-23, y haya crédito en el de este trimestre, pues, en otro caso, no se podrán aumentar hasta tanto que haya crédito e se hayan amortizado dos de igual categoría.

El Ministerio de Fomento fijará el orden de preferencia que se haya de dar a los Distritos forestales para cubrir estos aumentos en vista de las necesidades del servicio.

4.º Queda exceptuado el Cuerpo de Guardería forestal de la amortización prescrita por el Real decreto de 1.º de Octubre último, y de la prohibición de nuevos nombramientos que establece la Real orden de 17 de Septiembre anterior, debiendo regularse únicamente las amortizaciones y provisión de vacantes por lo que establece la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1924.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

Estado que se cita.

### CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL

PLANTILLA QUE SE LE FIJA

DISTRITOS FORESTALES	GUARDAS MAYORES	SOBREGUARDAS	PEONES GUARDAS
Albacete .....	2	10	32
Alicante .....	1	2	9
Almería .....	1	4	15
Avila .....	2	11	40
Barcelona, Gerona, Baleares.....	1	5	16
Badajoz .....	1	2	6
Burgos .....	2	11	40
Cáceres .....	1	4	16
Cádiz .....	1	5	22
Castellón .....	1	4	15
Ciudad Real.....	1	4	15
Cuenca .....	4	18	59
Guadalajara .....	2	9	30
Granada .....	1	6	21
Huesca .....	2	9	32
Jaén .....	4	23	71
Lás Palmas.....	1	1	5
León .....	3	13	40
Lérida .....	2	10	35
Logroño .....	1	5	17
Madrid .....	1	7	30
Málaga .....	1	6	20
Murcia .....	2	9	30
Navarra, Vascongadas.....	1	6	16
Orense, Lugo.....	1	5	16
Oviedo .....	2	8	20
Palencia .....	1	4	15
Pontevedra, Coruña.....	1	6	18
Salamanca .....	1	4	14
Santa Cruz de Tenerife.....	1	5	22
Santander .....	2	9	27
Segovia .....	3	17	60
Sevilla, Córdoba, Huelva.....	2	7	23
Soria .....	3	14	40
Tarragona .....	1	3	10
Teruel .....	2	12	35
Toledo .....	1	4	15
Valencia .....	2	9	27
Valladolid .....	2	10	30
Zamora .....	1	5	15
Zaragoza .....	2	8	25
<b>TOTALES.....</b>	<b>66</b>	<b>314</b>	<b>1.044</b>

Madrid, 13 de Mayo de 1924.—P. D., Muslera.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de León, de término en dicha provincia, vacante por promoción de D. Ursicino Gómez, a D. Tomás Perea García, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, a la plaza de Teniente fiscal de esa Audiencia, vacante por promoción de D. Salustiano Orejas, a D. Luis Vacas Andino, que sirve igual cargo en la de Teruel y que ocupa el primer lugar en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de Palencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, de término en la provincia de Cádiz, vacante por promoción de D. Rafael Monzón, a D. José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de Sigüenza, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la plaza de Teniente fiscal de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Tomás Pereda, a D. Diego José Gómez del Campillo, Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de Tarragona.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo

4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la plaza de Teniente fiscal de esa Audiencia, vacante por traslación de don Luis Vacas, a D. Francisco de Asís Segrelles Niguez, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de Teruel.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la plaza de Abogado fiscal de esa Audiencia, vacante por promoción de don Francisco Marín, a D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia de Balaguer, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Figueras, de término en la provincia de Gerona, vacante por excedencia de don Cayetano Rodríguez de los Ríos, a don Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de Villafranca del Pau-

dés, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de San Roque, elevado a la categoría de término en la provincia de Cádiz, vacante por traslación de D. Luis Gil, a D. José Ruiz Delgado, Juez de primera instancia de Albuñol, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Sigüenza, de ascenso en la provincia de Guadalajara, vacante por promoción de D. José Mínguez, a don Evaristo Graiño y Noriega, Juez de primera instancia de Ponferrada.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, de ascenso en esa provincia, vacante por promoción de D. Francisco de Asís Se-

grelles, a D. Julián Iníguez y Gutiérrez, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para la plaza de Abogado fiscal de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Julián Iníguez, a D. Eduardo Canencia y Gómez, Juez de primera instancia de Olot, que figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara, elevado a la categoría de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. Francisco González, a D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia de Coria.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de ascenso, en la provincia de León, vacante por traslación de D. Evaristo Graño, a D. Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de San

Roque, Juzgado que ha sido elevado a la categoría de término.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de Olot, de ascenso, en la provincia de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eduardo Canencia, a D. José María Olmedo Almeida, Juez de primera instancia de Los Llanos, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Coria, de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. Germán López Bonilla, a D. Luis Porras Salazar, Juez de primera instancia de Iznalloz, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º el Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, a la plaza de Abogado fiscal de esa Audiencia, vacante por promoción de D. Diego José Gómez, a D. Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de Cambados, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de Murcia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Balaguer, de ascenso, en la provincia de Lérida, vacante por promoción de don José María Martín, a D. José Landeta Villamil, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de Albuñol, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de D. José

Ruiz, a D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de primera instancia de Alhama, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Monforte, de ascenso, en la provincia de Lugo, vacante por traslación de D. José Atanagildo Pardo, a D. Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de Castro Urdiales, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de D. Luis Jayme, a D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia de Sueca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Los Llanos, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. José María Olmedo, a D. Antonio Losada Mazorra, Juez de primera instancia de Granadilla.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Iznalloz, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de don Luis Portas, a D. Antonio Reol Suárez, Juez de primera instancia de Valderrobres.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Cambados, de entrada, en la provincia de Pontevedra, vacante por promoción de D. Juan Palacios, a don José Bellver Alvarez, Juez de primera instancia de Castellote.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de entrada, en la provincia de Santander,

vacante por promoción de D. José Landeta, a D. Luis Aller y Ulloa, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Alhama, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Antonio María Vacas, a D. Juan María López de Carvajal, Juez de primera instancia de Cañete.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, de entrada, en la provincia de Santander, vacante por promoción de D. Emilio de Macho-Quevedo, a D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de Lerma.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Sueca, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Obdulio Siboni, a D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Cazorra.

De Real orden lo digo a V. I. a

los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Chinchilla, de entrada, en esa provincia, vacante por excedencia de D. Tomás Aguilera, a D. Jerónimo García Germán, Juez de primera instancia de Yeste.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Cañete, de entrada, en la provincia de Cuenca, vacante por traslación de D. Juan María López, a D. Carlos Osuna Ardizone, Juez de primera instancia de Colmenar (Málaga).

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, de entrada, en la provincia de Pontevedra, vacante por traslación de D. Luis Aller, a D. Cándido Conde Pumpido, Juez de primera instancia de Arzúa.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia de Yeste, de entrada, en esa provincia, vacante por traslación de D. Jerónimo García, a D. Francisco González Inglada, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara, Juzgado que ha sido elevado a la categoría de ascenso.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Lucena del Cid, de entrada, en la provincia de Castellón, vacante por excedencia de D. Manuel Barreda, a D. José Gimeno Oleina, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 101 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Cazorra, de entrada, en la provincia de Jaén, vacante por traslación de don Felipe Aragonés, a D. José Moreno Sañudo, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 102 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Lerma, de entrada, en esa provincia, vacante por traslación de D. Jesús García, a D. Aniano Alonso Buenaposa, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 103 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Arzúa, de entrada, en esa provincia, vacante por traslación de D. Cándido Conde, a D. Francisco del Prado Valmaseda, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 104 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Coruña.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Castiellote, de entrada, en la provincia de Teruel, vacante por traslación de don José Bellver, a D. Gabriel Espinosa y de Terry, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 105 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Valderrobres, de entrada, en la provincia de Teruel, vacante por traslación de D. Antonio Reel, a D. Juan Llidó Pitareh, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 106 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder

judicial, para el Juzgado de primera instancia de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por traslación de D. Carlos Osuna, a don Luis Díaz Muñoz, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 107 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Granadilla, de entrada, en la provincia de Canarias, vacante por traslación de D. Antonio Losada, a D. Manuel Vives Lasierra, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 108 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

## GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Juan Cristóbal Rodríguez y termina con José Argüelles Díaz, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El General encargado del Despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Juan Cristóbal Rodríguez.....	1922	Madrid .....	Madrid .....
Ignacio Pérez Gil.....	19 3	Puertollano .....	Ciudad Real.....
Jacinto Mena Martín.....	1923	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
José María Moreno Medel.....	1920	Granja de Torrehermosa.....	Badajoz .....
José Ortiz Sánchez.....	1923	Utrera .....	Sevilla .....
Manuel Olmos Ferelló.....	1920	Valencia .....	Valencia .....
José Pérez Ramo.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Luis Cuber Teruel.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Eliseo Fayos Miralles.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Julio Serrano Benet.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Antonio Navarro Pastor.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Vicente Navarro Molíns.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Alfredo Manchano Bisbal.....	1923	Catadán .....	Valencia .....
Vicente Simó Muedra.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Vicente Nácher Casañ.....	1920	Masanasa .....	Valencia .....
Francisco Alemany Mora.....	1923	Monserat .....	Valencia .....
Vicente Ferrer Monfort.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Aniano Gómez Navarro.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Manuel Fuster Fuster.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Emilio Vargas Carbonell.....	1923	Valencia .....	Valencia .....
Vicente Roig Olmos.....	1922	Almácar .....	Valencia .....
Enrique Payá Micó.....	1923	Alcoy .....	Alicante .....
Manuel Mas Mas.....	1923	Crevillente .....	Alicante .....
Antonio Picó Lozano.....	1922	Alicante .....	Alicante .....
Narciso Lloveras Tallada.....	1921	Ventalló .....	Gerona .....
Manuel Monte Palacio.....	1921	Alcoles de Cinca.....	Huesca .....
Paustino Nolla Belviure.....	1920	Zaragoza .....	Zaragoza .....
Aurelio Ruiz García.....	1922	Villafufre .....	Santander .....
Emilio Hontoria Pérez.....	1923	Santander .....	Santander .....
Albino Rubiera Suárez.....	1923	Gijón .....	Oviedo .....
Mario García Rendueles Laviada.....	1923	Gijón .....	Oviedo .....
Alfredo Angel Vázquez Díaz.....	1923	Oviedo .....	Oviedo .....
José María Valdés Álvarez.....	1920	Gijón .....	Oviedo .....
Rodrigo Delgado Álvarez.....	1923	Mieres .....	Oviedo .....
José Argüelles Díaz.....	1920	Oviedo .....	Oviedo .....

Madrid, 22 de Febrero de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Enrique de la Guardia Izquierdo y termina con Francisco Trujillo Castro, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Enrique de la Guardia Izquierdo.....	1923	Madrid .....	Madrid .....
Francisco Javier González García.....	1923	Madrid .....	Madrid .....
Luis de Madariaga Valladares.....	1923	Sevilla .....	Sevilla .....
Francisco Sastre Luis.....	1923	Liria .....	Valencia .....
Luis Roca y Roca.....	1921	Barcelona .....	Barcelona .....
Juan Vidal Matéu.....	1921	Barcelona .....	Barcelona .....
Ernesto Bayo Riba.....	1923	Barcelona .....	Barcelona .....
Vicente Puig Llanes.....	1922	Barcelona.....	Barcelona .....
Ramón María Juncadella Ballbé.....	1923	Barcelona .....	Barcelona .....
Martín Bordonaba Poblador.....	1922	Caspe .....	Zaragoza .....
Juan Cendoya Gárate.....	1923	Azcoitia .....	Guipúzcoa .....
José Miró Fuster.....	1923	Palma .....	Baleares.....
Francisco Javier Moragues Monlau.....	1920	Palma .....	Baleares.....
Gabriel Camps Alcover.....	1922	San Juan.....	Baleares.....
Francisco Trujillo Castro.....	1923	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....

Madrid, 15 de Mayo de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 2.....	17	Febrero.....	1922	2.595	Madrid .....	500
Ciudad Real, núm. 7.....	30	Agosto.....	1923	752	Ciudad Real.....	1.000
Ciudad Real, núm. 7.....	15	Febrero.....	1923	468	Ciudad Real.....	500
Zafra, núm. 12.....	12	Febrero.....	1920	437	Badajoz .....	500
Osuna, núm. 19.....	26	Enero.....	1923	1.388	Sevilla .....	500
Valencia, núm. 37.....	9	Febrero.....	1921	978	Valencia .....	500
Valencia, núm. 36.....	16	Febrero.....	1923	2.064	Valencia .....	500
Valencia, núm. 36.....	6	Febrero.....	1923	629	Valencia .....	1.000
Valencia, núm. 37.....	15	Febrero.....	1923	1.336	Valencia .....	500
Valencia, núm. 37.....	9	Febrero.....	1923	1.035	Valencia .....	125
Valencia, núm. 37.....	6	Febrero.....	1923	538	Valencia .....	250
Valencia, núm. 37.....	17	Febrero.....	1923	14	Albacete .....	250
Valencia, núm. 37.....	8	Febrero.....	1923	919	Valencia .....	1.000
Valencia, núm. 36.....	15	Febrero.....	1923	1.783	Valencia .....	500
Valencia, núm. 37.....	27	Enero.....	1920	1.067	Valencia .....	500
Valencia, núm. 37.....	17	Febrero.....	1923	2.476	Valencia .....	500
Valencia, núm. 37.....	3	Febrero.....	1923	368	Valencia .....	500
Valencia, núm. 37.....	8	Febrero.....	1923	901	Valencia .....	500
Valencia, núm. 37.....	6	Febrero.....	1923	576	Valencia .....	500
Valencia, núm. 37.....	17	Febrero.....	1923	2.470	Valencia .....	500
Valencia, núm. 38.....	14	Febrero.....	1922	2.261	Valencia .....	500
Alcoy, núm. 41.....	6	Febrero.....	1923	318	Alicante .....	500
Orihuela, núm. 42.....	19	Enero.....	1923	636	Alicante .....	500
Alicante, núm. 40.....	13	Febrero.....	1922	585	Alicante .....	250
Perona, núm. 61.....	15	Febrero.....	1921	494	Gerona .....	1.000
Barbastro, núm. 67.....	27	Enero.....	1921	502	Huesca .....	500
Zaragoza, núm. 64.....	2	Febrero.....	1920	53	Zaragoza .....	1.000
Torrelavega, núm. 84.....	11	Febrero.....	1922	434	Santander .....	500
Santander, núm. 83.....	17	Febrero.....	1923	852	Santander .....	250
Oviedo, núm. 109.....	10	Febrero.....	1923	539	Oviedo .....	250
Oviedo, núm. 109.....	5	Febrero.....	1923	243	Oviedo .....	1.000
Oviedo, núm. 109.....	14	Septiembre.....	1923	718	Oviedo .....	500
Oviedo, núm. 109.....	12	Enero.....	1920	226	Oviedo .....	500
Oviedo, núm. 109.....	3	Septiembre.....	1923	75	Oviedo .....	1.000
Oviedo, núm. 109.....	27	Enero.....	1920	758	Oviedo .....	1.000

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,  
**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones y de Baleares y Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	18	Enero.....	1923	2.241	Madrid .....	1.000
Madrid, núm. 2.....	25	Enero.....	1923	3.387	Madrid .....	1.000
Sevilla, núm. 17.....	9	Febrero.....	1923	571	Sevilla .....	500
Valencia, núm. 35.....	12	Febrero.....	1923	1.289	Valencia .....	500
Barcelona, núm. 52.....	5	Febrero.....	1921	850	Barcelona .....	500
Barcelona, núm. 53.....	25	Enero.....	1921	2.681	Barcelona .....	500
Barcelona, núm. 52.....	4	Enero.....	1923	255	Barcelona .....	500
Tarrasa, núm. 54.....	17	Febrero.....	1922	4.771	Barcelona .....	250
Barcelona, núm. 52.....	19	Enero.....	1923	2.454	Barcelona .....	500
Zaragoza, núm. 63.....	14	Febrero.....	1922	807	Zaragoza .....	500
San Sebastián, núm. 78.....	25	Agosto.....	1923	731	Guipúzcoa .....	500
Palma .....	24	Enero.....	1923	638	Palma de Mallorca.....	1.000
Palma .....	28	Enero.....	1920	735	Palma de Mallorca.....	1.000
Inca .....	3	Febrero.....	1922	86	Palma de Mallorca.....	500
Tenerife .....	24	Enero.....	1923	398	Santa Cruz de Tenerife.	1.000

**MARINA****REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el 6 del mes actual el Contador de navío D. José Caballero y Azpilcueta, y siendo ésta la primera vacante que ocurre en este empleo con posterioridad al Real decreto de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea amortizada, con arreglo a lo dispuesto en la soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,  
**PINTADO**

Señor Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Declarado apto para el ascenso el Contador de fragata D. Antonio Villar y Pérez de los Ríos, que tiene vacante en el empleo inmediato y que estaba retardado por falta de condiciones,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascender a Contador de navío al expresado Oficial, con antigüedad de 1.º de Enero del año actual, y debiendo ser escalafonado a continuación de D. Manuel González Mariscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,  
**PINTADO**

Señor Intendente general de Marina.

**HACIENDA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los ejercicios de las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado convocadas por Real orden de 20 de Junio último, den principio el día 2 de Julio próximo, con arreglo a las normas establecidas por la Instrucción de 15 de Junio de 1920 y Reales órdenes de 20 de Junio de 1923 y 21 de Agosto último.

Designar para Presidente del Tribunal encargado de juzgar los refe-

ridos ejercicios, y por delegación del Interventor general de la Administración del Estado, al Sr. D. Enrique Labrador de la Fuente, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado; Vocales, a D. Ramón Cavanna y Sanz, Catedrático de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, Sección de Matemáticas; D. Juan Montes de la Iglesia, D. Pedro Gárate y Pera y D. Isidoro Vergara y Castrellón, Jefes de Administración de primera clase los dos primeros y de tercera clase el último del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado; y Secretario, a D. Alfredo Falero y Medina, Oficial de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

En virtud de concurso previo de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Ramón Prieto y Bancos Catedrático numerario de Historia general del Derecho Español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Ramón Prieto y Bancos.*

En 30 de Septiembre de 1913 fué Auxiliar gratuito en la Universidad de Oviedo.

En 6 de Diciembre de 1921, y en virtud de oposición, fué nombrado Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Universidad de Murcia, habiendo pasado en 11 de Abril de 1922 a desempeñar igual asignatura en la Universidad de Salamanca, en virtud de permuta, cargo que actualmente tiene en dicha Universidad.

**FOMENTO****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vistas la instancia del Celador de Minas afecto al distrito de Zaragoza, D. Federico de la Torre, la certificación facultativa que acompaña y los artículos 31 al 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al solicitante una prórroga de un mes a la licencia que por motivos de enfermedad viene disfrutando, cuya prórroga será sin sueldo alguno, debiendo publicarse esta concesión en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****REALES ORDENES**

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Apoderado de la Compañía "Ford Motor Company, S. A. E.", solicitando autorización para celebrar un concurso de consumo exclusivamente para coches de esta marca:

Resultando que según el Reglamento que se acompaña, lo que solicita es celebrar dicho concurso el día 18 de Mayo de 1924:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre último, y aceptando las modificaciones propuestas por el Real Automóvil Club de España;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar dicho concurso, con arreglo al Reglamento que se acompaña.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**AUNOS**

**REGLAMENTO**

Se organiza un concurso de consumo por la "Ford Motor Company, S. A. E.", Avenida de Icaria, Barcelona, bajo el patronato del Real Automóvil Club de España, Madrid, y con arreglo al Reglamento general de carreras

del Real Moto Club de España, el día 18 de Mayo de 1924.

#### Competidores.

Podrán tomar parte en el concurso los vehículos Ford, en los que su basidor no haya sido sometido a modificación mecánica ninguna, y cuyo motor y carburador sean estrictamente del tipo corriente de fabricación y cuyos vehículos se hallen autorizados para circular por las vías públicas con arreglo a las disposiciones vigentes. Los conductores de los vehículos concursantes deberán hallarse en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

Los aparatos economizadores, caso de haberlos, se precintarán; la única excepción a esta regla será que se permitirá emplear la varilla de extensión de ajuste del carburador, en el caso de que ésta haya sido instalada.

Podrán concurrir cualquier modelo de carrocería de turismo y coche de reparto.

En cada coche irán cuatro asientos, o sean el "chauffeur" y tres pasajeros, o en lugar de éstos, sacos de arena o munición, a razón de 60 kilos por asiento que lleven de menos, pudiendo llevar más personas o carga el que así lo desee.

Antes de comenzar la carrera, y en presencia de los Comisarios, se procederá a llenar completamente los depósitos de combustible; llenados dichos depósitos se precintarán, y terminado el recorrido, cada concursante se presentará en el lugar designado al efecto por el Jurado, para que éste complete, mediante el relleno del depósito, la cantidad de combustible gastada, tomando nota de la cantidad que para reponer el combustible gastado sea preciso introducir en cada vehículo.

#### Itinerario.

Circuito de Galapagar, cien kilómetros de recorrido, partiendo del lugar que se señalará y terminando en la casa-club del Real Moto Club.

#### Premios.

Se ofrecen tres premios para los que obtengan las tres primeras clasificaciones:

- 1.º Una espléndida copa, artística-mente grabada.
- 2.º Una medalla de oro.
- 3.º Una medalla de plata.

#### Inscripciones.

Formularios especiales de inscripción se facilitarán por la "Ford Motor Company, S. A. E.", en Barcelona, y deberán firmarse y devolverse a dicha casa antes del día 15 de Mayo.

La salida será a las nueve de la mañana el primer vehículo, y luego, cada minuto, de dos en dos coches.

#### El final.

Al llegar a la meta se quitarán los precintos del capó y de la tapa del radiador y se medirá la gasolina ante el Comité.

#### Estaciones de comprobación.

Se colocarán los Inspectores de comprobación en distintos puntos del recorrido, que harán entrega de una tarjeta a cada competidor, en la que harán constar el tiempo que se ha invertido en dicha formalidad obligato-

ria. Al llegar al final de la primera etapa del recorrido se entrega a cada competidor una tarjeta de comprobación. Inspectores móviles circularán constantemente por las rutas donde se verifique el concurso.

#### Verificación.

Todas las operaciones, desde la salida al final del concurso, serán presenciadas por un Notario, que dará fe en la correspondiente acta, excepción de la medición de los tiempos que los vehículos inviertan en efectuar el recorrido, cuyos tiempos serán medidos por los cronometradores oficiales del R. A. C. E.

#### Clasificación.

La clasificación será según la cantidad de gasolina consumida, obteniendo los premios los que consuman la menor cantidad de gasolina; los empates se decidirán por el que tarde menos en hacer el recorrido, y en casos de tiempo y consumo iguales se considerará vencedor el coche más pesado.

#### Reclamaciones.

Los concursantes podrán presentar por escrito y ante la entidad organizadora las reclamaciones que estimen pertinentes, detallando bien los pormenores en que basen la protesta.

De las decisiones adoptadas sobre las mismas podrán apelar los interesados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que les hubiese sido notificada la resolución, ante la Comisión deportiva del Real Automóvil Club de España, sujetándose para esto a lo dispuesto en los artículos 54 a 58 inclusivos del Reglamento general para carreras del Real Automóvil Club de España, cuya decisión será inapelable.

#### Artículo adicional.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general de carreras del R. A. C. E., todo fabricante o comerciante de neumáticos, accesorios, etcétera, que con motivo de una carrera, record o prueba de cualquier clase haga publicidad en tal forma que falsee la realidad de los hechos, o tienda a inducir en error al público, incurrirá en las penalidades previstas por los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 del citado Reglamento.

Los fabricantes de neumáticos, accesorios, etc., que deseen hacer constar la marca de los órganos o accesorios colocados en los vehículos que tomen parte en un certamen, deberán solicitarlo previamente por escrito dirigido a la entidad organizadora, la que llevará a cabo las comprobaciones necesarias antes del comienzo de la prueba.

Toda publicidad que posteriormente a una carrera se haga en relación con órganos o accesorios, cuya existencia no hubiere sido comprobada en la forma indicada anteriormente, será considerada como falsa.

Habiéndose padecido un error material en la consignación de la fecha de la Real orden desestimando instancia del Ayuntamiento de Pollensa (Baleares), inserta en la GACETA DE MADRID número 126, correspondiente

al día 5 de actual, se publica a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Pollensa (Baleares) solicitando se declare la tradicionalidad del mercado que se celebra los domingos en dicha villa:

Resultando que no se han unido al presente expediente la declaración escrita de los dependientes de comercio de la localidad, ni la de las Sociedades obreras existentes en la población, ni tampoco certificaciones fehacientes con relación a acuerdos municipales anteriores a la ley del Descanso que aludan de alguna manera al mercado de que se trata, la fecha y condiciones de su creación:

Resultando que remitido a informe del Instituto de Reformas Sociales, manifiesta este organismo que no puede evacuar el informe que se le interesa mientras no se unan a las actuaciones administrativas los documentos reclamados en el anterior resultando:

Considerando que la Real orden de 17 de Enero de 1922 establece los requisitos indispensables y necesarios para la declaración de tradicionalidad de ferias y mercados, incumplidos éstos por omisión total o parcial de los documentos exigidos en la mencionada Real orden:

Vista la Real orden de 21 de Febrero de 1923 señalando el plazo en que había de formarse el expediente justificativo de la existencia de ferias y mercados con carácter tradicional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento de Pollensa de que se declare tradicional el mercado que se celebra los domingos en dicha villa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Gobernador de Baleares.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### TÍTULOS DEL REINO

Doña María de la Concepción Wall y Diago, Condesa de Armildez de Toledo y Condesa viuda de Floridablanca, en nombre de su hija doña María de las Mercedes Castillojo y Wall, ha solicitado en este Ministerio la reha-

bilación del Título de Marqués de Velloccillo, creado en 1694 a favor de Doña Ana Rosalea de Alencos y su marido D. Juan Velázquez Velloccillo y Cueva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.  
Madrid, 12 de Mayo de 1924.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
27.887	3.000.000 Sevilla.
26.466	1.500.000 Almería.
13.235	1.000.000 Línea de la Concepción.
33.343	500.000 Madrid.
4.179	220.000 Madrid.
34.390	50.000 Barcelona.
168	40.000 Madrid.
31.955	30.000 Alicante.
31.028	20.000 Vinaroz.
6.604	12.500 Barcelona.
23.855	12.500 Madrid.
32.608	12.500 Barcelona.
13.338	12.500 Madrid.
12.411	12.500 Madrid.
25.760	12.500 Gijón.
13.480	12.500 Madrid.
6.518	12.500 Gerona.
4.665	12.500 Barcelona.
27.815	12.500 San Sebastián.

Madrid, 12 de Mayo de 1924

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Sofía Amiano González, María López Blanco y Francisca Garrido Sanz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Blasa Vázquez Martín y Manuela Requejo García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de Mayo de 1924.—P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE MAYO DE 1924.

Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.210.300 pesetas en 1.779 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	150.000
1 de .....	70.000
1 de .....	40.000
1 de .....	15.000
15 de 3.000 .....	45.000
1.455 de 500 .....	727.500
99 aproximaciones de pesetas 500 cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	49.500
2 ídem de 2.500 ídem ídem para los números anterior y posterior al del premio primero .....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los del premio segundo .....	4.000
2 ídem de 1.650 ídem ídem para los del premio tercero .....	3.300
2 ídem de 1.000 ídem ídem para los del premio cuarto .....	2.000
1.779	1.210.300

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentendiendo que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después los sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido ex-

pendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.  
Madrid, 14 de Noviembre de 1923.—  
El Director general, Juan Ródenas.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### CIRCULAR

Vencimiento de 1.º de Julio de 1924.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón número 91 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 60 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1903, y el cupón número 132 de la Deuda al 4 por 100 exterior, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás para su pago que se hallen domiciliadas en esa provincia, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* y cuidará de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad designará la Intervención de esa provincia, si no lo tuviere designado, un Oficial o Auxiliar que reciba los cupones e inscripciones y practique las operaciones concernientes a su tramitación.

2.º Se abrirá un libro o cuaderno con las columnas necesarias y debidamente autorizado, en el cual se sentarán en el acto de su presentación las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de su entrada, los cupones que contenga de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten a esta Dirección general.

3.º Para el recibo de las facturas y carpetas de inscripciones se llevará otro libro o cuaderno, con encasillado adecuado para hacer constar la fecha de su presentación, nombre del interesado, número correlativo de ingreso que se dé a las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal e importe de los interesados, como igualmente la fecha de la remesa de las facturas a este Centro.

4.º La presentación de los cupones se efectuará en la Intervención de esa provincia con una sola factura, excepción hecha de los correspondientes a la Deuda exterior, los cuales se presentarán con factura duplicada, que se facilitará gratis a los interesados, cuyo efecto, esta Dirección general remitirá a esa provincia los ejemplares necesarios, a medida que le sean reclamados por la expresada Dependencia.

5.º Cuando se reciban las facturas de cupones o títulos amortizados en los sorteos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente.

samente, porque es diligencia ésta muy esencial, y hallándolos conformes en vencimientos, número, serie e importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador con el taladro cuadrangular prevenido por la Real orden de 17 de Enero de 1896, cuidando de no inutilizar la numeración, y entregando a los interesados como resguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen; dicho resguardo-resumen será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes a los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso", con la fecha y la firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Las inscripciones se presentarán con dos facturas, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las facturas el concepto a que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una como se previno en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1898; no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverla a los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personal del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno "recibí" al recoger las inscripciones.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las Dependencias del Banco de España, con sujeción a lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas después de ejecutar las operaciones correspondientes, los remesará la Intervención de Hacienda a esta Dirección después que el Abogado del Estado manifiesta si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1885.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100, de-

mielladas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en la circular de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 24 de Septiembre del mismo año ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Las facturas que contengan enmiendas o numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata en cuanto esté destinada por el impreso a otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma serie sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa dependencia las facturas redactadas en forma distinta, así como aquellas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor a mayor.

Respecto al empleo de las facturas del modelo especial de Bancos y Sociedades, algunas quejas recibidas en esta Dirección demuestran que no se ha interpretado bien por algunas provincias el uso que debe hacerse de las mismas. La introducción de dicho modelo tiene exclusivamente a reducir el número de facturas y a obtener las mayores masas posibles de cupones facturados con numeración correlativa, porque ello facilita extraordinariamente el servicio y redundará en beneficio de los propios tenedores, y claro es que no está indicado su empleo cuando resulte contraproducente del fin indicado.

La existencia de ese modelo especial no implica que los Bancos y Sociedades no puedan utilizar el modelo ordinario, de igual modo que el referirse especialmente a esas entidades no quiere decir que no lo puedan utilizar los particulares cuando sean presentadores de gran número de cupones; la norma que se ha de tener en cuenta para emplear uno u otro modelo es la de utilizar aquel que produzca menor número de facturas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª El recibo de las facturas de inscripciones, el Oficial encargado

practicará igual comprobación que respecto a los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes con todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

a) Que para satisfacer a las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

b) Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular expedidas a favor de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos, y de aquellas Asociaciones y Congregaciones que, aun rigiéndose por la voluntad de sus asociados, tienen bienes o legados benéficos de carácter permanente, de los cuales están obligados a rendir cuentas y presentar los correspondientes presupuestos, han de abonarse previa certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores, exigiendo además la autorización que remita la Dirección general del Ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

c) Que los intereses de las inscripciones emitidas a favor de Capellanías, Obras pías, legados benéficos o cualesquiera otra clase de Fundaciones, marcada y señaladamente pías, se abonarán previa justificación de la certificación expedida en forma por las Autoridades eclesiásticas, en las que se haga constar el cumplimiento de las cargas afectas a dichas Fundaciones.

d) Que los intereses de las inscripciones emitidas a favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes a Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicha Real orden.

e) Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero a favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 23 de Junio de 1867.

f) Que los intereses de inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente a su reintegro por la misma Dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

g) Que los intereses de las inscripciones emitidas a favor de los Seminararios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan Fundaciones particulares, a cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en

que se reconozca la Fundación, según Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero y 23 de Mayo de 1862 y 20 de Julio de 1865.

h) Que los intereses de inscripciones emitidas a favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermilas, se hallan en suspenso, excepción de la que haya justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción, previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

i) Que los intereses de las inscripciones emitidas a favor de los Comendadores de las Ordenes Militares de Calatrava, Alcántara, Montesa, Santiago y la de San Juan de Jerusalem se satisfarán previa justificación de existencia de la persona a cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

9.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si esto no fuera posible por su excesivo volumen, en paquetes separados, con numeración correspondiente a la de las facturas, las cuales contendrán también sin destacar, como las de las inscripciones. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellos, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados en paquetes de cien cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Se llama muy especialmente la atención de las Intervenciones acerca del estricto cumplimiento de esta prevención, que algunas han desatendido, dando lugar a frecuentes y justificadas quejas por el retraso en las remesas, que repercuten, como es consiguiente, en el pago, originando trastornos que dañan al crédito público. Las remesas deben hacerse inexcusablemente cada dos días, teniendo en cuenta que los retrasos injustificados darán lugar a que se exijan las responsabilidades consiguientes.

10. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, o de inscripciones, en su caso, que contiene, y su importe íntegro.

Las relaciones referentes a inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de este Centro en 13 de Marzo de 1884.

11. Estando a cargo del Banco de España el pago de los intereses de la Deuda al 4 por 100 interior, exterior y amortizable, con arreglo a la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 23 de Noviembre siguiente, y la ley

de 25 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones e inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación a que se refiere la prevención 5.ª, remitirá a dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden a su Sucesoral en esa provincia a fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar podrían presentarse dificultades de entalonamiento, que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que proceden, tendrá presente esa Delegación las que referentes a este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada por V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

14. El taladro de los cupones precisamente de forma cuadrangular se hará siempre en el lado izquierdo de los mismos y cuidando de no inutilizar la serie ni la numeración, que son requisitos que es indispensable conserven para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

15. La presentación de las facturas de intereses de inscripciones continuará haciéndose teniendo en cuenta que los intereses correspondientes a los diez y nueve últimos trimestres anteriores deben incluirse en facturas separadas por cada trimestre, y que las facturas de los anteriores trimestres deberán remitirse por separado a este Centro, para que resuelva si procede o no su pago, con arreglo a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de 31 de Agosto de 1916, recomendando por lo tanto a V. S. esta Dirección general el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden que se cita, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, referentes a la prescripción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos expresados, debiendo V. S. remitir a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín Oficial* en que tenga lugar la publicación. Madrid, 13 de Mayo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Existiendo en el presente periodo económico "Ejercicio trimestral de 1924", y aumentadas por lo corto del mismo las mismas causas que por tal motivo no se repiten, que originaron y dieron lugar a la redacción de Reales órdenes, la última de 20 de Octubre de 1923 (GACETA del 27), otorgando prórrogas generales a las contrataciones de conservación y reparación de carreteras cuyas subastas se celebraron en los ejercicios económicos de 1920-21, 1921-22; 1922-23 y 1923-24, y no pudiéndose verificar las subastas referentes a este "Ejercicio trimestral de 1924", que termina en 30 de Junio próximo, hasta este mismo mes, por la tramitación previa que para ello es preciso, aun llevándola con toda la rapidez posible, siendo las únicas anunciadas las referentes a reparación de carreteras con firmes especiales, que se han de verificar el 31 del actual, por la circunstancia especial de referirse a proyectos que ya estaban aprobados y habían sido subastados en 28 de Marzo último y resultado desiertos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer se conceda, sin necesidad de petición ni tramitación alguna, a todas las contrataciones de obras de conservación y reparación de carreteras cuyas subastas se verifiquen durante el presente "Ejercicio trimestral de 1924", una prórroga al plazo total para la ejecución de las obras de tres meses, bien entendido que esta prórroga se refiere sólo a la cantidad de obra a ejecutar en el primer periodo fijado para el corriente "Ejercicio trimestral de 1924", y no se contará a continuación de éste, sino que se trasladará al final de la contrata, a partir de la fecha en que, según el pliego de condiciones particulares y económicas, debían quedar terminadas, conservando la obligación de ejecutar en cada uno de los restantes ejercicios económicos fijados para la contrata obra por valor no menor del importe que se fije en dicho pliego, aplicándose, en caso contrario, por no haberse solicitado prórroga o haber sido ésta denegada, la penalidad que se determina en los pliegos de condiciones particulares y económicas y en el vigente de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1924.—El Director general, Paqueto.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.